

## **SESION ORDINARIA DE 21 DE FEBRERO DE 2014**

En Sepúlveda, a veintiuno de febrero de dos mil catorce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez, D. Julián Benito Sebastián, y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 17 de enero de 2014, remitida con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 8/2014.-** Sobre solicitud presentada por D. Ismael Montero Pedraza, titular del Bar Passarella, de modificación de licencia de Bar a la de Café-Teatro; poniendo de manifiesto al interesado que con arreglo a la normativa vigente aplicable, debe obtenerse licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, siendo la modificación que se pretende con arreglo al artículo 4.g. de dicha Ley una nueva actividad al suponer un cambio o modificación sustancial de la de Bar que tiene autorizada, por lo que para la tramitación de la solicitud es necesaria la presentación del correspondiente proyecto técnico o memoria en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley de Prevención Ambiental, con la información que requiere el expresado precepto sobre las instalaciones y la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, incluida la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Además de la solicitud de la preceptiva licencia de obras para la adaptación del local y sus instalaciones a los requerimientos de la nueva actividad.

**.- DECRETO 9/2014.-** Por el que, ante la situación del vertido de aguas sucias y del muro de cierre de la finca urbana contigua a la Iglesia de San Justo y con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, se resuelve:

1º.- Ordenar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles, D. José M<sup>a</sup> y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Peña Román Casla, como copropietarios del referido inmueble, para que realicen las obras de *reconstrucción del muro caído y del desagüe (eliminando el existente exterior al cerramiento, y realizando uno nuevo al interior a la fachada) hasta la arqueta en colector general.*

Las referidas actuaciones urgentes deberán realizarse de forma inmediata, debiendo estar completamente ejecutadas en el plazo máximo de quince días a contar de la notificación de la presente resolución.

2º.- Advertir a los propietarios de que, aparte de la responsabilidad que le concurre en caso de que se produjeran daños a las personas o a los bienes, el incumplimiento de lo ordenado en los plazos señalados facultará al Ayuntamiento para proceder, previos los trámites oportunos, a su ejecución subsidiaria a cargo del obligado, o para imponer multas coercitivas, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del inmediato cumplimiento de las medidas urgentes ordenadas en el apartado primero de este Decreto.

4º.- Dar traslado de este Decreto al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 10/2014.**-Concediendo a D. Ignacio Cristóbal Martín la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para la vivienda unifamiliar sita en Calle Espinacar nº 1 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, autorizando las modificaciones ejecutadas respecto al proyecto inicial.

.- **DECRETO 11/2014.**- Concediendo a D. José Ramón Poza García la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para la vivienda unifamiliar sita en Calle Subida a San Cristóbal nº 22 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable.

.- **DECRETO 12/2014.**- Por el que, vistos los informes y antecedentes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 21 de febrero de 2014, resolviendo *Autorizar la instalación de los rótulos propuestos según la documentación presentada, ya que su ejecución no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Sepúlveda, por lo que se ajustaría a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León;* se concede a Banco de Santander, la licencia solicitada para instalación de rótulos en fachada del edificio de la sede del Banco en Plaza de España, nº 16 de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 13/2014.**- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad y apertura de Almacén de G.L.P. sito en C/ Isabel la Católica nº 40 de Sepúlveda, que figuraban a nombre de Casa Sanza, S.L., a nombre de Butano Segovia, S.L., previa liquidación de la tasa correspondiente, en los términos que constan en la citada resolución.

.- **DECRETO 14/2014.**- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad y apertura de la Pastelería “El Castillo” sita en Plaza de España nº 2 de esta Villa, que figuraban a nombre de D. Manuel García Antón, a nombre de D. Gabriel García Martín, previa liquidación de la tasa correspondiente, en los términos que constan en la citada resolución.

.- **DECRETO 15/2014.**- Con el siguiente contenido literal:

“Visto el informe técnico obrante en el expediente, emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Yolanda Gema Rodríguez Muñoz, sobre obras en ejecución sin contar con la preceptiva licencia municipal, consistentes en la construcción de una edificación con *medidas de planta de 8,70 m. de frente por 7 m. de fondo aproximadamente, con una altura a cornisa desde camino mayor de tres metros, y en su fachada posterior mayor de siete metros, con dos alturas de planta*, en parcela nº 138 del polígono 5 de Sepúlveda, en Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovidas por D. ONESIMO PEREZ POZA.

Dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre los antecedentes obrantes en el expediente, procedimiento y legislación aplicable a la protección de la legalidad urbanística.

En base a lo establecido por los artículos 113 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y 341 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio (RUCyL), por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, en parcela nº 138 del polígono 5 de Sepúlveda, con carácter inmediatamente ejecutivo.

SEGUNDO.- ORDENAR al promotor de las obras D. ONESIMO PEREZ POZA, que antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización.

Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de las obras, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la LUCyL y 341,4 del RUCyL:

a).- Precintado del recinto de las obras y de las instalaciones, y en especial de su acceso.

b).- Retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios, en todo caso a costa de la promotora, a quien corresponderá satisfacer todos los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

c).- Ordenar a los servicios municipales y a las empresas correspondientes, en su caso, la suspensión del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones al inmueble, las cuales deben mantener el corte desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística o del levantamiento de la orden de corte, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

TERCERO.- Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística, cuyo procedimiento se tramitará de forma independiente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a D. Onésimo Pérez Poza, como promotor y propietario de la obra, no constando técnicos directores, así como a la empresa constructora, Mantenimientos Copelo, S.L., conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la LUCyL y 341.2 del RUCyL. Cada uno de los cuales deberá cumplir la orden de paralización en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

QUINTO.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en este Decreto.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

**.- DECRETO 16/2014.-** En relación al expediente de enajenación del bien inmueble patrimonial de naturaleza rústica en Duratón, finca nº 22 del polígono 1, por procedimiento abierto, a la oferta económica más ventajosa: Subasta Pública; resolviendo:

1º.- Clasificar las proposiciones presentadas, atendiendo a la propuesta de la Mesa de Contratación, en el siguiente orden:

1. UNICA, suscrita por D. Jorge de la Cerda de la Serna, en representación de DEBAGRO, S.L., precio 5.668,00 €.

2º.- Notificar y requerir a DEBAGRO,S.L. como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa correspondiente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva.

3º.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se dé cuenta a la Alcaldía para resolver lo que proceda sobre la adjudicación del contrato.

**.- DECRETO 17/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Habiéndose revisado por Secretaría los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento sobre la situación del expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado en su día en el inmueble de referencia catastral nº 73239-02, contiguo a la Iglesia de San Justo, sito en C/ del Vado nº 1 conforme a la dirección correcta en el callejero municipal, y resultando:

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía 83/2011, de 7 de julio, se ordenó la paralización de obras en ejecución y se inicio expediente de restauración de la legalidad urbanística en la citada parcela, en los términos que constan en dicha resolución.

2º.- Que con fecha de entrada 3 de agosto de 2011, se solicitó licencia de obra menor por D. Rubén Iván García Román para “arreglar muro derrumbado, y tejado (poner las tejas)”.

3º.- Que con fecha 19 de abril de 2012, se dictó por la Alcaldía Decreto 52/2012, de paralización de obras y demás actos de uso del suelo en ejecución en la citada parcela, en los términos que constan en la referida resolución, resolviendo en su apartado SÉPTIMO (obras legalizables respecto a las que se inició expediente por el Decreto 83/2011):

- En el punto 3, respecto a las obras legalizables previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, (plataforma, derribo parcial de anterior construcción y realización de porche en el lugar de una antigua edificación); requerir a los responsables para que en el plazo de tres meses soliciten la correspondiente licencia urbanística, acompañando la documentación necesaria para su tramitación a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a efectos de la preceptiva autorización de las obras, con carácter previo a resolver sobre la concesión de la licencia municipal.

- En el punto 4: *Respecto a las obras legalizables de reparación del muro de cerramiento exterior del inmueble en la zona en que está derrumbado, para las que se solicitó en su día de licencia de obra menor por D. Rubén-Iván García Román, y que se han informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, conceder la licencia de obra menor solicitada exclusivamente para la ejecución de dichas obras, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras correspondiente, y con la condición de que deberá realizarse con los mismos materiales del muro existente.*

4º.- Con registro de entrada nº 623, de 8 de mayo de 2012, al que se anexa escrito de fecha 25 de abril de 2012, y fotografías adjuntas, suscrito por D. Rubén Iván García, por orden de Dª Mª Angeles Román Casla, se presentó solicitud de licencia de obra menor para: Reconstrucción de cubierta en porche: Retirada del forjado de cubierta existente, colocación de tabla, “onduline” y teja vieja “a la segoviana”. Superficie aproximada 56 m2. Se conserva el volumen existente y las vigas principales; Nivelar con hormigón el entorno del ábside: (pendiente hacia fuera), con canaleta de recogida del agua hacia el exterior de la finca y Arqueta para colocar una depuradora de piscina (de plástico hinchable de diámetro 3,60 m y altura 0,8 m).

Así mismo se incluye en esta solicitud la Restauración de cerramiento exterior: Completar el tramo de muro derrumbado mediante muro de contención de hormigón armado y recubierto de piedra caída. Por otra parte retirada de los ladrillos decorativos existentes sobre parte del muro y limpieza de maleza y rejuntado en el muro existente. Si bien para la concreta actuación de reparación del muro de cerramiento derrumbado ya se tenía concedida licencia por el Decreto 52/2012, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

5º.- Informada favorablemente la solicitud por la Arquitecta Municipal, se tramitó a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, acordando la Ponencia Técnica de dicha Comisión, con fecha 19 de junio de 2012 (Expediente núm. OM-146/2012-101, que se refiere a dicha solicitud de obra menor, si bien señala “en edificio sito en calle Santos Justo y Pastor 2, de Sepúlveda”), autorizar las obras según la documentación presentada, con la condición que señala. Dicha resolución, que se notificó al Ayuntamiento con entrada 827, de 22 de junio de 2012, no figuraba en el expediente por error de archivo, por lo que una vez localizada se ha emitido por la Secretaria diligencia de incorporación al mismo para su subsanación, y a efectos de la resolución expresa que procede sobre la concesión de la licencia.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Dª Mª Angeles Román Casla la licencia de obra menor solicitada con fecha 8 de mayo de 2012, con arreglo a la documentación presentada, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y con la siguiente condición establecida en el Acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: *Las obras que se realicen no deberán afectar a la Iglesia de San Justo. En*

*ningún caso se utilizarán los paramentos del Monumento como apoyo de estructuras, elementos de cubrición o elementos auxiliares. De esta manera la obra se consideraría adecuada para la conservación y respeto de los valores arquitectónicos y paisajísticos de la Iglesia de San Justo de Sepúlveda, conforme a los criterios fijados en el artículo 38.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.”*

Asimismo, la licencia se concede con las siguientes condiciones específicas:

1º.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en la documentación técnica aprobada.

3º.- Durante la ejecución de la obra no se colocarán en la calle materiales ni escombros, adoptándose las medidas convenientes para la plena seguridad de los transeúntes. En el caso de cualquier actuación necesaria para la ejecución de la obra que afectara a las vías públicas, terrenos o infraestructuras municipales, tales como cortes de calle, retirada provisional de elementos de alumbrado público etc., se deberá obtener la autorización previa del Ayuntamiento (Concejalía de Obras).

SEGUNDO.- Levantar la paralización de las obras para las que se concede la licencia de legalización.

TERCERO.- Que procede mantener la orden dictada por el Decreto de la Alcaldía 9/2014, de 29 de enero, (respecto del que se corrige la ubicación que señala del inmueble en “C/ Santos Justo y Pastor 16”, siendo la correcta Calle del Vado nº 1, como ya se ha señalado), para la ejecución de las obras de reconstrucción del tramo de muro caído, ya que pese a la licencia concedida por el Decreto 52/2012 de 19 de abril para su reparación, no se han ejecutado hasta la fecha, y con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 15 de enero de 2014, en visita de inspección, sigue en deficientes condiciones estructurales y de ornato público, suponiendo un riesgo para los viandantes; así como para la ejecución de las obras necesarias de adecuación del saneamiento, al comprobar que las aguas sucias salen directamente sobre el pavimento de la calle, generando condiciones antihigiénicas en la misma, por lo que se hace necesario que el desagüe de la finca sea realizado correctamente, eliminando el tubo roto actualmente existente en el exterior, y realizando uno nuevo al interior del muro.

Debiendo realizarse las referidas actuaciones urgentes de forma inmediata, en el plazo de quince días señalado en el expresado Decreto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 321 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de ejecución de la orden, los propietarios podrán proponer alternativas técnicas que garanticen el cumplimiento de su objeto, y solicitar razonablemente la concesión de una prórroga.

Como quiera que la ejecución de dichas obras afecta a la vía pública, se avisará al Ayuntamiento (Servicios Técnicos) de la fecha de su inicio, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar este Decreto a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Román Casla y demás interesados en el expediente.

QUINTO.- Dar traslado de este Decreto al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 18/2014.-** Concediendo a D. Carlos Sanza Agueda, cambio de la licencia municipal de la clase “B” de taxi, señalada con el nº 3, para 5 plazas incluido conductor (4+C), de la que era titular en el vehículo marca PEUGEOT MOD. 607, para el nuevo vehículo marca SHKODA, modelo Súper b, pendiente de matriculación, con las mismas condiciones en que fue concedida originalmente la citada licencia y a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas. Una vez matriculado el vehículo deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa del número de matrícula para constancia en el expediente.

**.- DECRETO 19/2014.-** Sobre escrito presentado por D. Miguel Angel Alonso Antón, en el trámite de audiencia concedido en el expediente de solicitud por D<sup>a</sup> Svetla Uzunova de licencia ambiental para actividad de elaboración de comida rápida para llevar y Café-Bar, en Plaza de España nº 17 de esta Villa, formulado alegaciones y

solicitando ver la siguiente documentación técnica: proyecto técnico, informe razonado del Ayuntamiento que se elevará a la Comisión de Prevención Ambiental y Acta de Comprobación e instalación de medidas correctoras; resolviendo:

1º.- Aclarar al interesado que la tramitación de la actividad no precisa la emisión del informe razonado para su elevación a la Comisión de Prevención Ambiental al estar la actividad exenta de calificación e informe de dicha Comisión y en cuanto al “acta de comprobación e instalación de medidas correctoras”, que una vez se resuelva por la Alcaldía sobre el otorgamiento de las licencias ambiental y urbanística, y se reciba la comunicación de inicio de la actividad, con la documentación complementaria requerida, se realizará por el Ayuntamiento la comprobación de la adaptación de las instalaciones al proyecto y medidas correctoras impuestas, en su caso, en la licencia ambiental, con arreglo a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Prevención Ambiental vigente con las modificaciones introducidas por el artículo 8 del Decreto 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, habiendo quedado suprimida la licencia de apertura que anteriormente establecía la citada Ley.

2º.- Acceder a lo solicitado respecto a la documentación técnica presentada, que se está a disposición del interesado en el Ayuntamiento para su consulta en la fecha y horario concreto a concertar con la Secretaria Municipal, dentro del plazo máximo de diez días naturales a contar de la recepción de la notificación del expresado Decreto.

**.- DECRETO 20/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la enajenación mediante Subasta Pública, procedimiento abierto, a la oferta económica más ventajosa, del siguiente bien patrimonial de naturaleza rústica en Duratón: Terreno dedicado a secano al sitio de Las Canteras, finca nº 22 del polígono 1, con referencia catastral 40227C001000220000RZ, con una extensión superficial de 2 Has. y 6 As., y que linda: Norte, con camino del Valle; Sur, con zona excluida; Este, con D. José Arranz Revilla –finca número 1-; y Oeste, con zona excluida. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1980, Libro 31, Folio 44, Finca nº 3385, Inscripción 1ª; y resultando:

1º.- Que con fecha 29 de octubre de 2013, se dictó Providencia de la Alcaldía, considerando la necesidad de proceder a la enajenación de dicho bien para obtener recursos para financiación de la inversión de reparación del Camino del Valle o de la Vega, que beneficia a la generalidad de los agricultores de la zona; disponiendo la realización de la correspondiente valoración técnica por la Arquitecta Municipal, y la emisión de los correspondientes informes.

2º.- Que con fecha 13 de noviembre de 2013 se emitió por la Arquitecta el informe técnico de valoración que consta en el expediente.

3º.- Que con fecha 14 de noviembre siguiente, se emitió informe por Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir. Incorporando al expediente los correspondientes certificados del Inventario de Bienes; de ingresos presupuestarios por operaciones corrientes, y de clasificación y calificación urbanística.

4º.- Que por Decreto de la Alcaldía nº 134/2013, de 14 de noviembre, se aprobó la enajenación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente.

5º.- Que remitida copia del expediente a la Diputación Provincial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se notificó al Ayuntamiento el Decreto del Presidente de la Corporación Provincial nº 2424, de fecha 20 de noviembre de 2013, resolviendo dar por cumplido el trámite preceptivo de Dación de Cuenta.

6º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2013, y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de licitación, presentándose durante el plazo establecido la única proposición que constan en el expediente.

7º.- Que con fecha 17 de enero de 2014, se constituyó la Mesa de Contratación y se calificó previamente la documentación general, admitiendo la proposición presentada y que en acto público celebrado el día 20 de enero de 2014, la Mesa procedió a la apertura de la proposición económica, y teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el mejor precio, realizó propuesta de adjudicación a favor del único licitador, DEBAGRO, S.L.

8º.- Que esta Alcaldía por Decreto nº 16/2014, de 3 de 4 de febrero, resolvió clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta de la Mesa de Contratación, en el siguiente orden:

1. UNICA, suscrita por D. Jorge de la Cerda de la Serna, en representación de DEBAGRO,S.L., precio 5.668,00 €.

9º.- Que se ha requerido a DEBAGRO, S.L. como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación justificativa correspondiente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva. Habiéndose constituido dicha garantía por importe de 283,40 € y presentado la expresada documentación por la sociedad adjudicataria.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a DEBAGRO, S.L., la enajenación del bien patrimonial expresado sito en Duratón, Finca nº 22 del polígono 1, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1980, Libro 31, Folio 44, Finca nº 3385, Inscripción 1ª, en el precio ofertado de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (5.668,00 €), y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, siendo a su cargo todos los gastos notariales y registrales, y demás que pueda generar la contratación, así como todos los impuestos y tributos de cualquier clase que puedan gravar la compra-venta.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al adjudicatario, y citarle para la formalización del contrato en escritura pública notarial.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 21/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. Victor Manuel Barrio Martín, de la actividad de Explotación de Corral doméstico de ganado bovino (1 vaca) en parcela 5791 del polígono 6 de Consuegra de Murera, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 22/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. Victor Manuel Barrio Martín, de la actividad de Explotación de Corral doméstico para 2 conejos, en parcela 5791 del polígono 6 de Consuegra de Murera, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 23/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. Victor Manuel Barrio Martín, de la actividad de Explotación de Corral doméstico de ganado porcino (2 cerdos), en parcela 5791 del polígono 6 de Consuegra de Murera, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 24/2014.-** Con el contenido literal siguiente:

“Siendo necesario proceder a la mayor brevedad posible a la instalación de las cocinas en las tres viviendas municipales desocupadas rehabilitadas para alquiler sitas en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2, Bajo Izquierda y 1º Izquierda, y en la C/ Conde de Sepúlveda nº 36, 1º Centro.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y la legislación aplicable, en especial lo establecido en los artículos 86.3, 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

Por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo las instalaciones y suministros expresados en las tres viviendas, mediante contrato menor con D. Javier Andrés Lázaro en lo que se refiere a los muebles de cocina y montaje, por importe total de 3.017,56 €, IVA incluido, y el suministro de electrodomésticos básicos (fregaderos, campanas, y conjuntos de horno y placa), mediante contrato menor con VEGALSA, S.A., por importe total de 1.413,23 €, IVA incluido, con arreglo a los presupuestos presentados y negociación realizada sobre los mismos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 26/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez, de la actividad de Explotación de Corral doméstico para 1 caballo, en parcela 5003 del polígono 3 de Perorrubio, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 27/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez, de la actividad de Explotación de Corral doméstico de gallinas, en Carretera de Sepúlveda nº 1X de Vellosillo, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 28/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez, de la actividad de Explotación de Corral doméstico para 2 ovas, en Carretera de Sepúlveda nº 1X de Vellosillo, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 29/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez, de la actividad de Explotación de Corral doméstico para conejos, en Carretera de Sepúlveda nº 1X de Vellosillo, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 31/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Visto el escrito presentado por D. Miguel Angel Bara Pérez, en representación de la compañía mercantil GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A., solicitando la compensación del importe pendiente de abono por concepto de tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales correspondiente al año 2013, por importe de 2.313,68 euros, con parte de la deuda reconocida por este Ayuntamiento en concepto de facturación de electricidad en dependencias municipales por el mismo importe que figura relacionada en el Anexo I adjunto a dicho escrito.

Dada cuenta de informe de Secretaría-Intervención sobre la documentación obrante en el Ayuntamiento (Declaración de Ingresos Brutos presentada por dicha compañía con fecha 3-02-2014 a efectos de liquidación de la tasa y relación de deuda pendiente del Ayuntamiento por



facturación de electricidad incluida en el Convenio de 2 de septiembre de 2013 suscrito con la expresada compañía para el pago de deuda pendiente) y la legislación aplicable, en especial lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 59 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la cláusula SEXTA del referido Convenio suscrito con Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.; por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Compensar la deuda de la citada compañía mercantil por la referida tasa correspondiente a 2013, por importe de 2.313,68 euros, con los créditos reconocidos a favor de la misma en concepto de facturas de electricidad que se relacionan en el Anexo I presentado, hasta el importe total de 2.313,68 euros; declarando extinguidos las deudas y créditos en la expresada cantidad concurrente.

SEGUNDO.- Que se formalice la documentación contable correspondiente de ingreso de la tasa y pago de la facturación.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los Decretos expresados.

**3º.- INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, 4º TRIMESTRE DE 2013.-** Por la Secretaría-Interventora se da cuenta al Pleno Corporativo, de que se ha dado cumplimiento, en el plazo establecido, a la obligación de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, de dicha ejecución presupuestaria, correspondiente a la ejecución anual acumulada de dicho ejercicio de 2013, con todos los formularios y el contenido que consta en la correspondiente documentación, que se ha realizado con arreglo a los datos de avance de la liquidación, y que se resume:

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Previsiones Iniciales	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Impuestos directos	463.527,16	463.527,16	469.304,75	424.044,32	92.448,94	0,01	
2 Impuestos indirectos	45.000,00	45.000,00	43.707,45	39.007,82	11.675,53	-0,03	
3 Tasas y otros ingresos	337.729,55	337.729,55	356.556,66	333.106,96	15.062,99	0,06	
4 Transferencias corrientes	214.838,76	270.867,96	332.769,15	290.489,32	12.096,84	0,23	
5 Ingresos patrimoniales	45.165,56	45.165,56	32.606,44	30.966,42	1.615,53	-0,28	
6 Enajenación de Inversiones reales	65.000,00	65.000,00	4.800,00	2.000,00	0,00	-0,93	
7 Transferencias de capital	193.925,94	193.925,94	0,00	0,00	26.565,70	-1,00	
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.365.186,97</b>	<b>1.421.216,17</b>	<b>1.239.744,45</b>	<b>1.119.614,84</b>	<b>159.465,53</b>		

  

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Créditos iniciales	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Gastos de personal	507.726,22	525.426,22	486.954,53	477.162,23	10.010,52	-0,07	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	463.489,08	480.589,08	449.669,59	359.018,92	140.106,55	-0,06	
3 Gastos financieros	49.000,00	43.672,72	28.398,31	28.398,31	0,00	-0,35	
4 Transferencias corrientes	52.650,00	129.308,40	94.411,01	84.417,21	29.705,43	-0,27	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos							
6 Inversiones reales	254.794,90	195.427,54	17.881,38	7.529,83	111.776,36	-0,91	
7 Transferencias de capital	0,00	3.938,16	3.938,16	3.938,16	11.156,36	0,00	
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros	37.526,77	42.854,05	42.854,05	35.684,69	7.012,97	0,00	
<b>Total Gastos</b>	<b>1.365.186,97</b>	<b>1.421.216,17</b>	<b>1.124.107,03</b>	<b>996.149,35</b>	<b>309.768,19</b>		

Derechos reconocidos netos: ..... 1.239.744,45

Obligaciones reconocidas netas: ..... 1.124.107,03

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: **115.637,42**

## REMANENTE DE TESORERIA

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	R29t	116.266,71	
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	R09t	242.449,39	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	120.129,61	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	124.045,97	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	-1.726,19	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00	
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	R19t	339.444,79	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	127.957,68	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	84.090,59	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	127.396,52	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	R39t	19.271,31	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	12.404,60	
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00	✓
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	R49t	6.866,71	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	0,00	✓
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	0,00	✓
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	R79t	6.866,71	

Remanente Tesorería Gastos Generales Ajustado a 31/12/2012: -105.304,65

Remanente Tesorería Gastos Generales Ajustado a 31/12/2013: +6.866,71

### INFORME DE EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	1.239.744,45	1.081.252,98	46.534,18	0,00	205.025,65

La Corporación Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Entidad	Gasto computable Liquid.2012 (1)	Tasa de referencia (2)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto. Act.2013 (3)	Limite de la Regla Gasto (4)	Gasto computable Previsión Liquidación 2013 (5)
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	976.556,35	993.157,81	0,00	993.157,81	981.854,53
<b>Total de gasto computable</b>	<b>976.556,35</b>	<b>993.157,81</b>	<b>0,00</b>	<b>993.157,81</b>	<b>981.854,53</b>

La Corporación Local cumple con el objetivo de Regla de Gasto.

### INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2013

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Deuda viva a 31-12-2013		
					Avaless ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)
07-40-195-AA-000 Sepúlveda	64.969,52	0,00	273.654,11	0,00	0,00	0,00	250.790,28
<b>Total Corporación Local</b>	<b>64.969,52</b>	<b>0,00</b>	<b>273.654,11</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>250.790,28</b>

Nivel de Deuda Viva: 589.413,91 €, que cumple los límites legalmente establecidos.

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que tal como resulta de dichos datos no sólo se ha eliminado totalmente en el 2013 el importante remanente de tesorería negativo que se venía arrastrando, sino que su resultado es positivo, lo que no se producía en el Ayuntamiento desde el ejercicio de 2005; y que según los cálculos comparativos que ha realizado para el seguimiento de la evolución de la deuda municipal, por todos los conceptos presupuestarios más el capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos a largo plazo, a partir del ejercicio de 2011, se ha conseguido reducir la deuda entorno al 35%.

**4º.- INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN POR DECRETO-LEY 1/2014, DE 24 DE ENERO, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014, EN RELACION AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES PREVISTO EN LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE.-**

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se informa sobre la incidencia de esta modificación en los cálculos realizados en el acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de enero de 2014, anterior a dicha modificación, de adaptación de retribuciones de la Alcaldía a la citada Ley, y ampliación de la dedicación parcial.

**CALCULO REALIZADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE (BOE Nº 312, 30-12-2013)**

El cálculo de los límites retributivos de la Alcaldía, se realizó en dicho acuerdo conforme a lo establecido en el artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo un nuevo artículo 75.bis, que dispone *Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones por todos los conceptos retributivos y asistencias ..., atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la tabla que se inserta en la referida disposición, siendo el tramo correspondiente a este municipio: 1.000 a 5.000 habitantes: Secretario de Estado -60%.*

Resultando lo siguiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 22.Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija las retribuciones de los Secretarios de Estado para dicho año:

TOTAL AÑO RETRIBUCIONES SECRETARIO DE ESTADO = 71.886,31 €

-60% (-43.131,79 €) = 28.754,52 euros, límite máximo de retribuciones, con dedicación exclusiva (jornada completa 37,50 horas semanales).

Límite por la dedicación parcial de 30 horas semanales (80% jornada completa): 23.003,62 euros (Diferencia: -729,18 euros a percibir al año).

RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CON DEDICACIÓN PARCIAL DE 35 HORAS SEMANALES, CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2014, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 17 DE ENERO DE 2014:

Importe 35 horas semanales con las retribuciones anteriores: 27.688,26 €

Límite por dedicación parcial 35 horas semanales (93,333% jornada completa) 26.837,55 euros (-850,71 € a percibir al año).

**CALCULO CON ARREGLO AL POSTERIOR REAL DECRETO-LEY 1/2014, DE 24 DE ENERO (BOE Nº 22, 25-01-2014):**

El referido RD-Ley 1/2014, de 24 de enero, *de reforma en materia de infraestructuras y transportes, y otras medidas económicas*, modifica la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, añadiendo en su Artículo undécimo, apartado Tres, una nueva disposición adicional nonagésima, en los siguientes términos: *De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y*

*sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias ..., será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población, e incorpora una tabla en la que de 1.000 a 5.000 habitantes, fija el límite máximo total de 40.000 euros, (es decir 11.245,48 euros más que el límite del -60 % de las retribuciones de un Secretario de Estado para este tramo establecido en la Ley aprobada menos de un mes antes).*

De este nuevo límite máximo resulta:

Límite por la dedicación parcial de 30 horas semanales (80% jornada completa): 32.000 €. La Alcaldía venía percibiendo 23.732,80 euros anuales, por tanto -8.267,20 € respecto al límite ahora establecido, por lo que con esta nueva regulación no hubiera sido necesaria su adaptación.

RETRIBUCIONES ANUALES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CON DEDICACIÓN PARCIAL DE 35 HORAS SEMANALES, CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2014, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 17 DE ENERO DE 2014:

Importe 35 horas semanales con las retribuciones anteriores: 27.688,26 €

Límite dedicación parcial 35 horas semanales (93,333% jornada completa) 37.333 €

Retribuciones acordadas por el Pleno en sesión de 17 de enero de 2014: 26.837,58 euros

DIFERENCIAS:

- Con el importe de 35 horas semanales aplicando las retribuciones anteriores: -850,68 € al año

- Con el límite máximo total ahora establecido en el Decreto-Ley 1/2014: -10.495,42 € al año

Concluyendo que el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión de 17 de enero último, se ajusta a la legalidad, tanto conforme a lo establecido inicialmente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como a lo establecido en el RD-Ley 1/2014, de 24 de enero, y que el importe de las retribuciones fijadas en dicho acuerdo es inferior en el importe/hora resultante, al de las anteriores establecidas en 2011, aunque es más elevado en su cuantía total (3.104,78 € más a percibir al año) por la ampliación de jornada de la dedicación parcial.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**5º.- INFORMACIÓN SOBRE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-**

Por la Secretaria-Interventora, de orden de la Presidencia, se informa sobre la colaboración que viene prestando el Ayuntamiento con el programa de formación en centro de trabajo, mediante los correspondientes documentos de formalización “Centro Educativo-Centro de Trabajo” para el desarrollo de módulos formativos de los ciclos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, a fin de que los alumnos acogidos a dicho programa puedan realizar las correspondientes prácticas formativas relacionadas con sus estudios. Así, en los últimos años se han formalizado los siguientes por este Ayuntamiento con la Dirección Provincial de Educación y los Centros Educativos que se citan para la formación de los alumnos que se relacionan:

- Con el I.E.S. Hoces del Duratón de Cantalejo: alumno Jesús Manuel Fernández Segura, nº horas 340, periodo de realización del 21/09/09 al 18/12/09.
- Con el I.E.S. Hoces del Duratón de Cantalejo: alumno David Revenga Martín, nº horas 340, periodo de realización del 01/10/10 al 20/12/10.
- Con el I.E.S. María Moliner de Segovia: alumno Borja Notario Carrascal, nº horas 340, periodo de realización del 23/09/13 al 31/01/14.

Ninguno de los alumnos ha percibido del Ayuntamiento cantidad alguna por nómina, gratificación, ni ningún otro concepto, conforme se establece en los expresados documentos de formalización, que señalan que las actividades formativas recogidas en el citado programa no implican relación laboral y que el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha considerado necesario realizar esta aclaración en un Pleno, ante el rumor totalmente falso y malintencionado que se ha extendido últimamente por el pueblo respecto a su hijo, cuando ha estado realizando unas prácticas de formación en sus estudios a las que tiene el mismo derecho que el resto de alumnos sobre los que nada se ha cuestionado, en idénticas condiciones que los demás y sin percibir absolutamente ninguna remuneración.

D. Román Sebastián Ayuso interviene en el sentido de que parece que se haya pasado de que en otros tiempos los hijos de los alcaldes tuvieran derecho a casi todo, sólo por serlo, a que ahora, por igual razón, haya quienes piensan que tienen que ser necesariamente unos marginados sin derecho a nada.

D. Julián Benito Sebastián pregunta si se sabe de donde puede haber salido ese rumor.

El Sr. Alcalde le contesta que lo ignora, y que por el portavoz de su grupo, parece ser que en relación a este asunto, se solicitó por escrito el acceso a la totalidad de nóminas y justificantes de pagos realizados por el Ayuntamiento desde el mes de octubre de 2013, que se pusieron a su plena disposición para su consulta en la Secretaría-Intervención junto con el expediente del programa de formación expresado.

El portavoz del grupo socialista, D. Ramón López Blázquez, señala que efectivamente solicitó dicha información, precisamente por ese rumor que les había llegado, y que él y D. Jorge Velasco Santos estuvieron consultando la documentación expresada en el Ayuntamiento, quedando aclarado que no se trataba de ninguna relación laboral sino de las citadas prácticas formativas y que no se había abonado ninguna remuneración.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que, en cualquier caso, esta Entidad Local va a seguir colaborando con el referido programa, tal como lo ha venido haciendo, para que todos los alumnos que lo deseen puedan realizar sus prácticas formativas en el Ayuntamiento.

**6º.- DESAFECTACION DE PARCELA SOBANTE EN SEPULVEDA.**- Visto el expediente tramitado para la desafectación de terreno de 10,25 m<sup>2</sup> de superficie, con arreglo al plano de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente, sito en la C/ San Marcos (barrio de Santa Cruz) de Sepúlveda, colindante con la parcela de referencia catastral 86259-02, y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que dicha franja de terreno trapezoidal en la Calle San Marcos, tiene la calificación de bien de dominio público, no siendo necesario por su forma y emplazamiento para el uso público de la referida calle, que tiene sobrada anchura para el tránsito en dicha zona, por lo que puede ser considerado como sobrante de vía pública, no siendo además susceptible de aprovechamiento urbanístico independiente, con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal.

**2º.-** Que es conveniente para el interés público la enajenación de dicho sobrante a la propiedad de la parcela catastral 86259-02 en C/ San Marcos nº 2, (D. Jerónimo Herguedas Tejero en representación de Herguedas Mediato, S.L. según copia de la escritura aportada), con la que linda a lo largo de la fachada del edificio actualmente en construcción, y que ha solicitado adquirirlo para la anexión a la referida parcela, comprometiéndose a pavimentar el tramo de la calle hasta la carretera y a hacer el necesario muro de contención.

**3º.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá enajenarse al propietario colindante, previos los trámites pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación, con lo que cumple la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 10,25 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en la C/ San Marcos de Sepúlveda (barrio de Santa Cruz), colindante con la parcela de referencia catastral 86259-02, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**7º.- DESAFECTACION DE PARCELA SOBRANTE EN VELLOSILO.**- Visto el expediente tramitado para la desafectación de terreno de 41 m2 de superficie, con arreglo al plano de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente, constituido por la zona pavimentada existente entre las parcelas de referencia catastral 08879-01 y 08888-06 de Vellosillo, hoy ambas de propiedad de D. Jorge Juan García Alonso y Dª Ruth Pedraz Gómez, y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que con arreglo a los informes obrantes en el expediente, la parcela descrita tiene la calificación de bien de dominio público, conforme aparece delimitada en el plano catastral y consta reflejado en el lindero frente de la escritura correspondiente al inmueble colindante (catastral 08880-06).

**2º.-** Que en la actualidad el citado terreno por sus características no tiene ninguna utilidad por si solo, ni es necesario para el uso público dicho acceso en la actual situación de los inmuebles colindantes, y que además por su emplazamiento y reducida extensión, tampoco resulta susceptible de uso adecuado ni de edificación independiente con arreglo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento aplicables, habiendo sido solicitada su adquisición por la propiedad de las parcelas entre las que se ubica, para regularizar la situación del cerramiento con puerta proyectado en el expediente de construcción de vivienda en la parcela 08879-01, con arreglo a la condición impuesta en el otorgamiento de licencia para ejecución de dicha construcción.

**3º.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá enajenarse al propietario colindante, previos los trámites pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación, con lo que cumple la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 41 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en Vellosillo, entre las parcelas de referencia catastral 08879-01 y 08888-06, cambiando su calificación de bien de dominio

público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES SANZ MANRIQUE.-** Se da lectura del escrito presentado, solicitando con base a las razones que expone, notificación de la decisión de suspender la solicitud acordada por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial relativa a la asistencia de un técnico competente para la emisión de informe, a efectos de adoptar las medidas pertinentes sobre los problemas que le ocasiona el bar Passarella sito en el inmueble colindante a su vivienda.

El Sr. Alcalde informa de que efectivamente le comunicó verbalmente a la interesada de que se había suspendido dicha solicitud al haberse cerrado el bar por su titular.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que procede la suspensión de la solicitud del referido informe al estar cerrado el establecimiento, por lo que no es posible ni necesaria la emisión del mismo, al haber cesado las causas que lo motivaban, sin perjuicio de que si se solicita nuevamente la actividad en dicho local, se exigirá por el Ayuntamiento al interesado la presentación de la documentación técnica correspondiente, así como la ejecución de las medidas correctoras preceptivas, y se requerirán los informes necesarios para la comprobación del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable, y en especial de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

**B).- D. JUAN MANUEL ABAD ORDÓÑEZ.-** Presentando copia de los escritos registrados en el Ayuntamiento con entrada n.ºs. 1495, 1496 y 1497, de fecha 11 de septiembre de 2003, sobre distintas gestiones de mejora y conservación de la parcela 59 del polígono 5 de Sepúlveda (registral 1180 al paraje “Fuente de la Salud), de los que no han recibido respuesta, por lo que solicita se tengan por admitidos en concepto de “reiteración”.

Por Secretaría se informa sobre la documentación y antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de los que resulta que los citados escritos firmados por D. Juan José Abad Burgos, sí que obtuvieron respuesta del Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que constan sobre los mismos en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 25 de septiembre de 2003, que le fueron notificados al interesado con registro de salida n.ºs. 1670, 1672 y 1674, de 21 de octubre de 2003, y se remitieron los correspondientes acuerdos a la Confederación Hidrográfica (salida 1671, de 21 de octubre de 2003) sobre la solicitud de continuación de limpieza del cauce del río, y al Servicio Territorial de Medio Ambiente (salida 1673, de 21 de octubre de 2003) sobre la solicitud de labores de mejora en el margen del manantial en el lindero de su propiedad.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar traslado de copia de la citada documentación acreditativa de la resolución de los escritos presentados en su día y gestiones realizadas a las expresadas entidades sobre las peticiones de limpieza del cauce del río y mejora del margen del manantial (escritos con n.º entrada 1497 y 1495, de 11-09-03).

**SEGUNDO.-** Reiterar al interesado las aclaraciones sobre la clasificación de la finca en las Normas Subsidiarias y tramites previos que se señalan en el acuerdo de 25 de septiembre de 2003, respecto al escrito con entrada 1496, de 11-09-03):

*PRIMERO.- Aclarar al interesado que la zona a que se refiere no está incluida en el ámbito del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, que no hay que confundir con la clasificación de suelo no urbanizable de protección ecológica a la que se refiere la denominación que consta en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, por lo que no es equiparable a los Espacios Naturales Declarados Protegidos, ni de ámbito regional ni nacional.*

*SEGUNDO.- Que, sin perjuicio de realizar este Ayuntamiento una consulta a la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la cuestión planteada, el correspondiente permiso ha de ser tramitado por el propietario interesado ante dicha Confederación, así como realizar los trámites pertinentes ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en relación a la posibilidad de modificación del acotado de pesca en esa zona.*

*TERCERO.- Que, una vez el interesado contase con los correspondientes permisos y autorizaciones de las Entidades competentes, no habría inconveniente por parte del Ayuntamiento en que se realizara el vallado de la finca con maderas, previa la tramitación por el interesado de la preceptiva licencia municipal y en los términos y con las condiciones que resulten de la misma.*

**9º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

**.- DECRETO 30/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Rótulos Aranda S.L. (fra. A 1400076, placas para viviendas rehabilitadas)	48,40
2	Canon (fra. 140296, facturación copias fotocopidora enero 2014)	176,78
3	Canon (fra. 140405, alquiler fotocopidora febrero 2014)	112,53
4	Federación Española de Municipios y Provincias (cuota asociado FEMP 2014)	68,63
5	Buquerin (fra. 1480000615, gasóleo C.E.O.)	6.697,80
6	Alje Carpintería de Aluminio (fra. 2014-06, vidrios para el C.E.O.)	753,91
7	El Nordeste de Segovia (fra. 040/2014, publicidad febrero 2014)	145,20
8	Eulen S.A. (fra. 2732681, limpieza Museo Fueros enero 2014)	173,60
9	Drin Seguridad (fra. FV14 776, cuota anual alarma C.E.O. 2014-2015)	381,15
10	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-53, servicios de análisis de aguas enero 2014)	1.552,18
11	Asociación Cultural Carrapinar (fra. 14/11, taller de música día 24-12-2013)	150,00
12	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 265-13, diciembre 2013)	100,00
13	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 030-2014, enero 2014)	200,00
14	Suministros Transcose S.L. (fra. 1228, repuestos)	52,57
15	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 27/14, extintores Consultorios)	84,70
16	El Adelantado de Segovia (fra. PM14-3, extra Camino de San Frutos 2014 - Fitur)	121,00
17	Juan Morato García (fra. 4 2014, materiales eléctricos)	293,79
18	Productos Calter S.L. (fra. 140226, materiales limpieza C.E.O.)	196,31
19	Navas Agueda S.L. (fra. 20000004, telex E46)	26,30
20	Repsol (fra. 012501/Y/14/000011, combustibles enero 2014)	1.079,30
21	SOMACYL S.A. (fra. 55/2014, depuración aguas enero-2014)	5.496,59
22	Tuco Naturaleza y Patrimonio S.L. (fra.2014-0022, reposiciones atriles monumentos)	494,99
23	Chal-Tec GmbH (fra. 2014-3111703, aspiradora)	129,89
	<b>TOTAL</b>	<b>18.535,62</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.



**.- DECRETO 32/2014.-** De aprobación de las siguientes facturas correspondientes a la instalación de las cocinas de las tres viviendas municipales desocupadas rehabilitadas para alquiler:

1º.- Facturas de D. JAVIER ANDRES LAZARO por importe total conjunto de 3.017,64 euros:

- Factura nº 115, de 19/02/2014, por el mobiliario y elementos que se relacionan, cocina vivienda C/ Conde de Sepúlveda 36, Centro, por importe de 980,00 €
- Factura nº 116, de 19/02/2014, por el mobiliario y elementos que se relacionan, cocina vivienda C/ Comunidad de Villa y Tierra 2, Bajo, por importe de 890,56 €
- Factura nº 117, de 19/02/2014, por el mobiliario y elementos que se relacionan, cocina vivienda C/ Comunidad de Villa y Tierra 2, 1º Izda., por importe de 1.147,08 €

2º.- Factura de VEGALSA,S.A., por los electrodomésticos (fregaderos, c. extractoras y conjunto horno-placas Teka), de las tres viviendas, por importe total de 1.413,23 euros.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da lectura de la liquidación remitida de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Noviembre 2013:	42.880 Kg.
.- Diciembre 2013:	36.430 Kg.
TOTAL KILOS:	79.310 Kg.
IMPORTE EUROS:	<b>3.580,66 €</b>

**C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, PENDIENTE DEL AÑO 2013.-** Se da cuenta de las liquidaciones remitidas correspondientes al citado periodo, según el siguiente detalle:

.- Barredora montada sobre camión:	337,50
.- Camión de limpieza de saneamientos:	3.687,50
.- Motoniveladora:	1.060,00
Total	<b>5.085,00 €</b>

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

El S. Alcalde aclara que del importe señalado correspondiente al camión desatascado, 1.500 euros deberán abonarse al Ayuntamiento por los particulares que solicitaron el servicio.

**D).- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACION ESCENICA DEL TEATRO BRETON.-** Visto el escrito presentado por ARMAR ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 3.697,05 euros, para responder de las obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere, y una vez se ejecuten las reparaciones que le han sido requeridas por la Alcaldía.

**E).- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN C/ COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA Nº 2 DE SEPULVEDA.-** Visto el escrito presentado por HERMANOS CRISTÓBAL MARTIN, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por importe de 2.585,25 euros, para responder de las

obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere, y condicionado en este caso a la presentación de compromiso de realización de una revisión pendiente.

**F).- ESCRITOS PRESENTADOS POR EL EQUIPO SACERDOTAL ENCARGADO DE LAS PARROQUIAS DE CASTRILLO Y VILLASECA, SOLICITANDO AYUDA POR SERVICIOS RELIGIOSOS.-** Se da cuenta de los escritos presentados por D. Donato Chope Copiarate, D. Miguel Angel Torrego Díaz y D. Juan Aragoneses Callejo, solicitando les sea abonada la ayuda de 150 €, o lo que se considere oportuno, por los servicios religiosos de las Fiestas patronales de Castrillo de Sepúlveda prestados durante el año 2013; así como la misma cantidad por los servicios religiosos de las Fiestas patronales de Villaseca durante el mismo año.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, en la que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no dispone de consignación presupuestaria para actos religiosos, entendiéndose que deben sufragarse por los fieles de las respectivas parroquias, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede acceder a lo solicitado.

**10º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Ramón López Blázquez, se da lectura de la siguiente moción, cuya urgencia justifica en el breve plazo en que debe tramitarse el recurso a que se refiere:

“RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a los siguientes

La Jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1. d) de la Constitución (en adelante, CE) y en el artículos 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC). La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTC, al Tribunal Constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto en defensa de la autonomía local han acordado su tramitación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones locales. Asimismo han solicitado el dictamen, preceptivo pero no vinculante, del Consejo de Estado. Por todo ello, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo setenta y cinco ter. 2 y 3 LOTC.

El conflicto se formula dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen del Consejo de Estado, cuya solicitud a su vez fue formalizada dentro de los tres meses siguientes al 30 de

diciembre de 2013, día de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se cumplen los plazos establecidos en el artículo setenta y cinco quáter. 1 y 2 LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D<sup>a</sup> Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, que actúa como comisionada de los mismos nombrada a tal efecto, al amparo del artículo 82.1 LOTC.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco quinqué.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. n° 1040 del Ilustre Colegio de ( Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sepúlveda, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

D. Ramón López Blázquez, adjunta a la citada moción, documento sobre el “Planteamiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto en defensa de la Autonomía Local”, que queda a disposición de cuantos estén interesados, en el Ayuntamiento.

Sometida a votación la urgencia de la moción y resultando apreciada ésta por unanimidad, se procedió a su debate.

D. Joaquín Matías Duque Conde, portavoz del Grupo del Partido Popular, manifiesta que el Ayuntamiento no debe adherirse a la interposición del recurso que se propone, ya que entiende que son cuestiones de opinión, y desde el punto de vista que se sostiene en la moción quizás se puede ver este asunto en los términos que expresa el portavoz del Grupo Socialista, pero seguramente si se colocan en su punto de vista verían este asunto como él, ya que para entender el objetivo de esta ley hay que centrarse en la sostenibilidad, que es fundamental en todos los ámbitos, y concretamente en el gobierno local, ya que sin Ayuntamientos que administren bien sus recursos y sean responsables no se podrán prestar servicios a los ciudadanos, por lo que entiende que lo único que se pretende es despojar de ciertas competencias a Administraciones Locales incapaces de gestionar correctamente la prestación de los servicios que deben garantizarse a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que efectivamente con arreglo a lo dispuesto en dicha ley, los Ayuntamientos pueden mantener la prestación de los

servicios, siempre que acrediten un menor coste que el de su prestación directa por la Diputación, o a través de otras entidades o fórmulas de gestión.

D. Julián Benito Sebastián, del Grupo Socialista, señala que esta reforma, que atenta contra la autonomía local, si es que iba en el programa del partido popular sería muy en el interior, ya que nadie se entero, ni siquiera los Ayuntamientos del P.P., y si hubiera llegado a publicarse en el programa lo que pretendían hacer, está claro que no habrían tenido mayoría. Esta Ley se hace para que los pueblos grandes solventen sus enormes deudas en detrimento de los pueblos pequeños, que muchos no las tienen o las tienen menores, ya que en general, los pueblos pequeños son mucho más capaces de gestionar sus recursos naturales.

D. Joaquín Matías Duque Conde le indica que entonces no tiene nada que temer, porque los pueblos pequeños que gestionen bien sus recursos conservarán sus competencias.

Ante lo que D. Julián Benito Sebastián le expresa que precisamente lo que se pretende con esta ley es quitarles esos recursos para que no puedan mantenerlas, se van a cargar a los municipios pequeños, y que no piense el Ayuntamiento de Sepúlveda que va a estar a salvo.

D. Joaquín Matías Duque, finalmente, manifiesta que con los resultados económicos actuales, que se han manifestado anteriormente en esta sesión, el Ayuntamiento es sostenible, por lo que no tiene ese temor.

Finalizada la deliberación, se somete a votación ordinaria la aprobación de la moción, y la Corporación Municipal, por mayoría de seis votos en contra de los miembros del Grupo del Partido Popular frente a tres a favor de los miembros del Grupo Socialista, **ACUERDA:** Rechazar la expresada moción presentada por el Grupo Socialista.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes:

**D. Ramón López Blázquez:**

**1.-** ¿Por qué no sale la barredora de calles?. Contestando el Sr. Concejale Delegado de Servicios, D. Carmelo Aladro Ménez, que no sale por el mal tiempo, estando además el personal de vacaciones en esta época en que hay menos trabajo, pero que cuando haga mejor y pueda salir, saldrá.

**2.-** Sobre el destino del dinero para material deportivo que ganaron unos escolares de Sepúlveda en una competición organizada por la Diputación. Contestando el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que son vales canjeables que asigna la Diputación, y que se ve con el encargado del Polideportivo y en función de las necesidades existentes, se compra el material.

**D. Jorge Velasco Santos:**

**1.-** ¿Qué pasó con los rótulos de Bankia?, ya que se comentó en un Pleno que tenían que regularizarse para su adecuación al Conjunto Histórico. El Sr. Alcalde le contesta que están autorizados.

**2.-** Sobre lo escrito por el Alcalde en la página web del Ayuntamiento en relación a la falta de asistencia a los Plenos, quiere aclarar que, tal como se puede comprobar en las actas, asiste a los Plenos y si ha faltado a los dos últimos de diciembre y enero pasados, aunque sólo se haya recogido en el acta la excusa de su ausencia respecto al último, ha sido en ambas ocasiones al serle imposible por motivos de trabajo, por lo que no le parece adecuado ni justo lo que se manifiesta en dicho escrito.

Respecto a la misma cuestión, D. Julián Benito Sebastián señala que él si falta mucho y pide perdón a los ciudadanos por ello, pero que si no viene no es porque no quiera, sino por razones de trabajo, ya que precisamente los viernes le viene muy mal.

D. Román Sebastián Ayuso le manifiesta que cuando se presentó a las elecciones tenía que haberse planteado si podía venir o no. Contestando D. Julián Benito que entonces no sabía que los Plenos iban a ser los viernes.

El Sr. Alcalde señala que se puso el viernes precisamente al ser el día que mejor venía a la mayoría de Concejales.

Finalmente, D. Román Sebastián le manifiesta que si en principio no lo sabía, en cualquier caso, cuando lo supo, podía haber dimitido del cargo y dejar el sitio a otro que sí pudiera venir, que es lo que él haría si estuviera en su situación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA